



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 11777

Artículo-1º.-Convalídase el Convenio suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, en virtud del cual ambos Organismos articulan acciones conjuntas tendientes a mejorar la infraestructura del Hospital Interzonal General de Agudos Evita (HIGA), de conformidad a los fondos provenientes del Ministerio de Planificación Federal, inversión Pública y Servicios del Gobierno Nacional, y cuyos antecedentes obran a fs 1 y 2 del Expte. J-77990/14 D.E y Expte D-00574/14 H.C.D.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de septiembre de 2014.-

REVISÓ

Arq ALICIA NOEMI MARQUEZ
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Ing HECTOR ANTONIO BONFIGLIO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Maria Esther Santinucci
MARIA ESTHER SANTINUCCI
ÁREA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

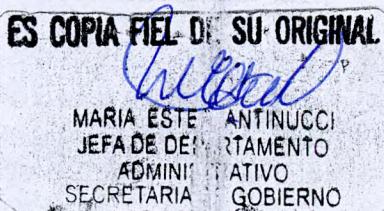
ADMULGADA POR DECRETO N° 1985

FECHA 11 SEP 2014

Registrada bajo el N°

1777

ALICIA B. MARÍA LOPEZ
DIRECCION ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO



CONVENIO

Entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con sede en la Avenida 51 Nº 1120 entre las calles 17 y 18, ciudad de La Plata, representado en este acto por su titular Dr. Alejandro Collia, en adelante denominado "EL MINISTERIO", y la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen Nº 3863, de la ciudad y Partido de Lanús, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", acuerdan celebrar el presente CONVENIO sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto articular acciones conjuntas tendientes a mejorar la infraestructura del Hospital Interzonal General de Agudos "Evita" (H.I.G.A. "EVITA"), sito en la calle Río de Janeiro Nº 1910 de Lanús Oeste utilizando recursos que reciba "LA MUNICIPALIDAD", provenientes del programa "Plan Mas Cerca, Mas Municipio, Mejor País, Mas Patria" del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y/o el que disponga dicho Ministerio

CLÁUSULA SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a ejecutar las obras que se acuerdan por el presente, una vez recibidos la aprobación por parte de las autoridades Nacionales y recibir los fondos. Las obras a ejecutar son:

- 1) Remodelación de Guardia y Emergencia.
- 2) Remodelación y Adecuación Obstétrica y Neonatología.
- 3) Remodelación Tablero Eléctrico General.

CLÁUSULA TERCERA: La totalidad de los fondos que aporte el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del Gobierno Nacional, será administrado por "LA MUNICIPALIDAD" la que además, será responsable por el seguimiento de las obras a realizarse.-

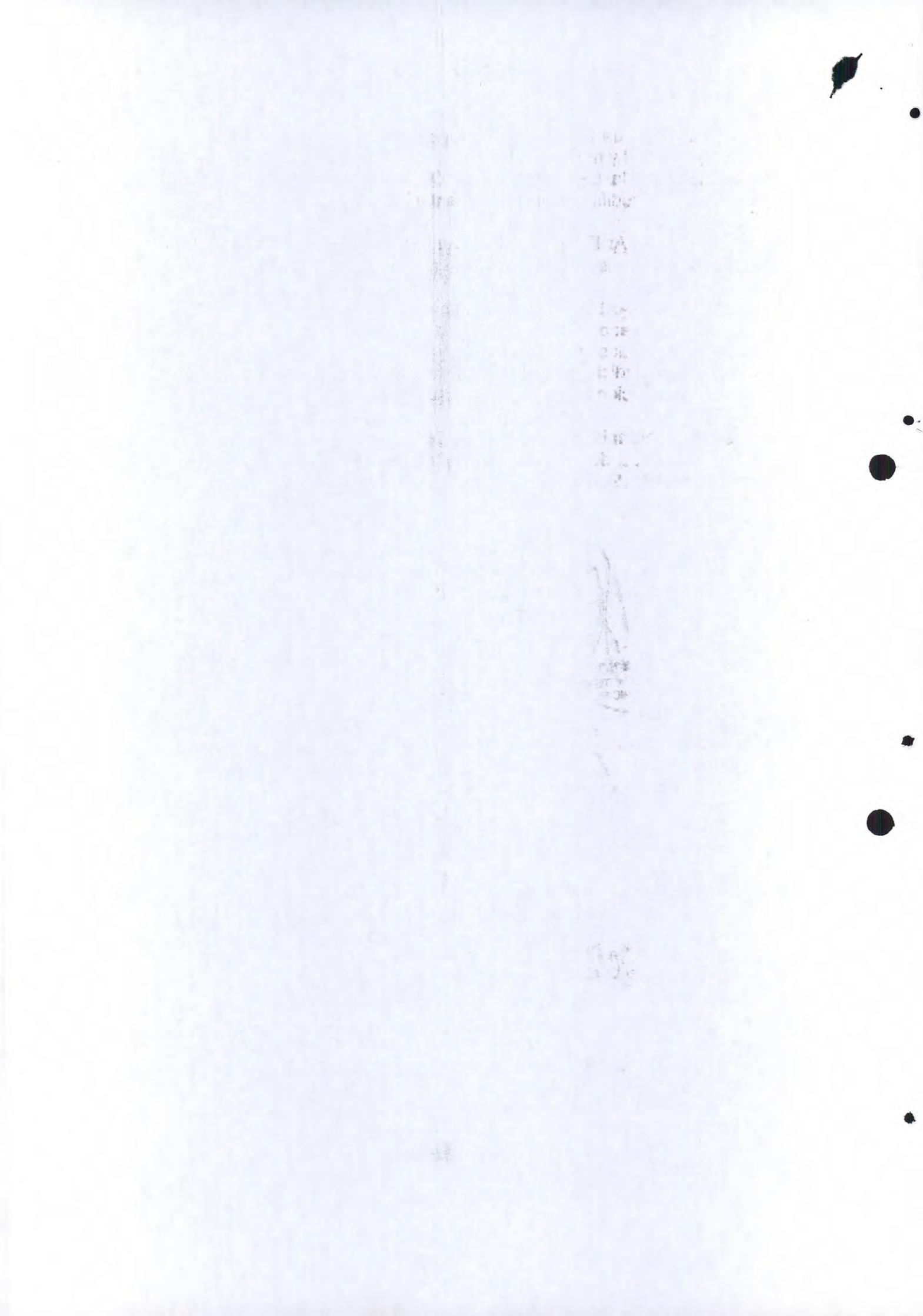
CLÁUSULA CUARTA: "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de verificar la correcta ejecución de las tareas a llevarse a cabo.-

CLÁUSULA QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" será responsable de la ejecución de las obras, entre los que pueden mencionarse: los gastos inherentes del personal afectado, debiendo verificar el cumplimiento de las leyes y disposiciones vigentes en materia laboral, previsional, asistencial y de seguridad, así como de la cobertura por accidente de trabajo y los riesgos por responsabilidad civil frente a terceros y subcontratistas si los hubiere, y todo otro riesgo u accidente que pudiera ocurrir como consecuencia de los trabajos.-

CLÁUSULA SEXTA: Resultará de aplicación para todos aquellos aspectos legales del emprendimiento:

- 1.- Las disposiciones de los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y demás documentación elaborada para la obra en cuestión que a esos fines elaborare el Municipio.-
- 2.- La normativa municipal sobre la materia.-

(Handwritten signature)



77990 14



- 3.- La Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto-Ley 6769/58 y modif.).-
- 4.- Supletoriamente la Ley 6021/59 de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires, sus modificatorias y reglamentaciones.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente Convenio se realiza ad referéndum de la oportuna intervención del Honorable Concejo Deliberante de Lanús.-

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes firmantes constituyen domicilio a todos los efectos legales derivados del presente acuerdo, en los indicados en el acápite, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, haciendo expresa renuncia a cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiere corresponderles.-

En prueba de conformidad, en la ciudad de Lanús, a los días del mes de del año 2014, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Dr. DAMIÁN DÍAZ PÉREZ
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLIA
Ministro de Salud
de la Prov. De Bs. As.

CONVENIO

